Naciones Unidas S/AC.56/2021/6

Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

Nota verbal de fecha 22 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

Con referencia a la nota verbal de fecha 9 de abril de 2021, la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas tiene el honor de remitir información del Ministerio de Defensa sobre las medidas adoptadas para aplicar las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) y en el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015) (véase el anexo).

21-10311 (S) 280721 280721

Anexo de la nota verbal de fecha 22 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

El Ministerio de Defensa Nacional informa de que, como norma general, el Ejército Libanés respeta todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y vela por su aplicación. En lo que respecta al párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), que prohíbe la venta, el suministro o la transferencia de armas a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), las fuerzas de seguridad libanesas que controlan todos los cruces fronterizos legales han adoptado todas las medidas a su alcance para impedir la transferencia de armas, municiones y material militar y paramilitar a las personas y entidades especificadas en la resolución. Con respecto a los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), el mando del Ejército declara que no tiene autoridad para aplicar las disposiciones que allí figuran.